

## ACUERDO NUMERO 028 (10 de mayo de 2022)

Por el cual se aprueba la nueva reglamentación, se unifica y se establece los lineamientos generales para la asignación, funcionamiento, seguimiento y evaluación de Monitorias, solicitadas por las Unidades académico - administrativas, proyectos y convenios.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, mediante acuerdo No. 009 de marzo 8 de 1998, por el cual se expidió el Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño, en el artículo 119, literal f), se crea como incentivo en favor del estamento estudiantil la figura de monitorias, clasificándolas como de cátedra, técnica, medio tiempo y ad-honorem, señalando la vinculación mediante concurso de méritos y otorgando al Consejo Académico la competencia para su reglamentación.

Que, la Ley 2039 de 2020, por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 2113 de 2021, con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para el estamento estudiantil de educación superior de pregrado y posgrado, determina que las monitorias serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado y se haya culminado el programa académico respectivo.

Que, a su vez, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 616 de 04 de junio de 2021, con el objeto de *“reglamentar la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes a la que se refiere el artículo 2° de la Ley 2039 de 2020, para que sea acreditable y válida en sus procesos de inserción laboral en el sector privado”*.

Que, en la Universidad de Nariño existe un sistema transversal a las funciones misionales del alma mater, denominado Sistema de Bienestar Universitario, que es el conjunto armónico de organismos, funciones, políticas, estrategias, procesos, prácticas y servicios cuyo fin es propiciar la formación integral, el desarrollo de las capacidades humanas, la cultura, el deporte, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Acuerdo No. 080 de 2019 de la Universidad de Nariño (Estatuto General de la Universidad de Nariño): *“La Dirección de Bienestar Universitario es una unidad del nivel directivo responsable de materializar las políticas, planes, estrategias y proyectos de bienestar universitario...”*. Para ello ejecuta entre otros el programa de monitorias, con el propósito de dar cumplimiento a los fines propios del Sistema de Bienestar Universitario.

Que, una de las estrategias del Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2021-2032, es la asignación de incentivos económicos destinados a la comunidad institucional, como reconocimiento del mérito académico y a la representación en

eventos culturales, deportivos y científicos. En ese sentido, se estableció un proyecto de fortalecimiento de asignación de monitorías al estamento estudiantil de pregrado como reconocimiento del mérito académico.

Que el Consejo Académico, en uso de la competencia otorgada por el Consejo Superior, procede a reglamentar el servicio de monitorías, permaneciendo vigente hasta la fecha el acuerdo 027 de febrero 10 de 2008, mediante el cual se hace una definición de la figura y se desarrollan varios aspectos entre ellos la clasificación de acuerdo a la actividad como de cátedra, técnicas y administrativas, y según su vinculación como remuneradas y ad-honorem.

Que, posterior a su aprobación y entrada en vigencia, el Consejo Académico mediante acuerdos 211 de agosto 3 de 2006, 212 de agosto 3 de 2006, 243 de octubre 31 de 2007 modificó y reglamentó la normatividad vigente referente a monitorías.

Que, el Comité de Monitorías ha identificado que existe dispersión de varias normas referentes al tema de monitorías, por lo que es necesario unificarlas en un solo acto administrativo, acorde a las necesidades actuales de la Universidad de Nariño, para hacer más eficiente y eficaz su implementación y cumplimiento.

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo, mediante memorando DPD-DIE-185 del 20 de abril de 2022, emite concepto sobre el impacto y viabilidad presupuestal estimados para el estímulo económico por clase monitorías, precisando lo siguiente:

1. Se evidencia que las horas de dedicación de las monitorías son independientes del tipo de apoyo solicitado (10 horas/semana; 15 horas/semana; 20 horas/semana).
2. Igualmente se señala que la duración de las monitorías dependerá del tipo de apoyo solicitado: Apoyo Académico Hasta 5 meses; Apoyo a la Investigación e Interacción Social hasta 6 meses; Apoyo Administrativo hasta 6 meses y se establece en el parágrafo que “El comité de monitorías analizará la duración y horas de dedicación presentadas en la solicitud realizada desde las diferentes unidades académico - administrativas, en conjunto con el plan de trabajo propuesto para cada monitoría.
3. Una vez definida la dedicación horaria de la monitoría, no podrá excederse en ninguna circunstancia el número de horas establecidas.
4. Se estableció que los valores mensuales asignados a los estudiantes monitores se reajustarán “con base al incremento del salario mínimo y serán incluidos dentro del presupuesto de cada vigencia”.
5. De conformidad con la propuesta, no existe impacto financiero por cuanto lo que se hace es convertir lo expresado en el artículo 2º. del Acuerdo 026 de 2008 a un factor el pago para cada tipo de monitoría y que se establece por el número de horas de dedicación de los monitores.
6. Es importante tener en cuenta que, si bien no hay incremento en el valor del estímulo económico a los monitores, “las monitorías solicitadas por los grupos de investigación e interacción social, revistas y la VIIS serán financiadas con recursos de la VIIS teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia (artículo 16º del Proyecto de Acuerdo).
7. Las monitorías solicitadas por los programas de posgrado, Centros de investigación, Escuelas de posgrados, Institutos de investigación, serán financiadas con los recursos asignados para tal fin dentro de su presupuesto (artículo 16º del Proyecto de Acuerdo).
8. Las monitorías que no se mencionen anteriormente serán financiadas con cargo al presupuesto de la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia” (artículo 16º del Proyecto de Acuerdo).
9. Es importante también precisar que la Universidad de Nariño anualmente apropia los recursos para el pago a los estudiantes monitores conforme al tipo

- de monitorías establecidos y al servicio que prestan”, Para la vigencia 2022 a la fecha existe una apropiación de \$1.232.947.495 para gasto de monitorías de la sede central incluidas las de los municipios de Ipiales, Tumaco y Túquerres.
10. En todo caso el reconocimiento del apoyo económico por concepto de las monitorías no genera vinculación laboral con la Universidad de Nariño y el número de monitorías que apruebe el comité debe observar el cumplimiento del proceso y marco normativo sobre el cual se fundamenta y el monto del presupuesto aprobado para este fin con la debida austeridad y racionalidad en el gasto, sin afectar los indicadores de estos apoyos.

Que el Consejo Académico en sesión del 5 de abril del presente año, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 014 del 1 de abril de 2022, a petición del Comité de Matrículas, recomendando establecer la nueva reglamentación sobre lineamientos generales para la asignación, funcionamiento, seguimiento y evaluación de monitorías, solicitadas por las unidades académico - administrativas, proyectos y convenios que lo requieran de conformidad.

Que, en dicha sesión se presentaron algunas observaciones frente al documento, dentro de las cuales se refería a la modificación del Estatuto Estudiantil, Artículo 119º, para poder proseguir a la expedición de la reglamentación y el Consejo Académico mediante proposición 010 del 19 de abril, recomendó al Consejo Superior modificar el literal f) del artículo 119, con el fin de que se delegue a este Organismo la expedición de la nueva normatividad.

Que, el Consejo Superior mediante acuerdo No. 029 del 29 de abril del presente año, modificó el literal f) del Artículo 119 del Estatuto Estudiantil, así: “f) Monitorías que se otorgarán por concurso, en las modalidades que para el efecto establezca y reglamente el Consejo Académico, así como también su remuneración y duración.

Que, en virtud de lo anterior, este Organismo considera pertinente la expedición de la citada reglamentación, en tanto que actualmente los estudiantes se encuentran afectados por la norma actual; además, de corregir algunos aspectos que la norma anterior no los contempla.

Que el Consejo Académico mediante consulta realizada los días 9 y 10 de mayo del presente año, avalaron la propuesta presentada, una vez hecho el ajuste en el Estatuto Estudiantil; en consecuencia,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la nueva reglamentación, unificar y establecer los lineamientos generales para la asignación, funcionamiento, seguimiento y evaluación de Monitorías, solicitadas por las Unidades académico - administrativas, proyectos y convenios que lo requieran de conformidad a lo establecido en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 2.** **DEFINICIÓN:** La Monitoría es una actividad extracurricular que busca fortalecer la formación integral y el desempeño en el ejercicio profesional del estamento estudiantil.

Así mismo, la Monitoría es un apoyo para desarrollar actividades de tipo académico, administrativo y de investigación e interacción social, la cual tiene un incentivo económico.

**ARTÍCULO 3. TIPOS DE MONITORIAS:** Las monitorías se clasifican de la siguiente manera:

**Apoyo a la Academia:** destinada al acompañamiento de los procesos académicos, de docencia y acompañamiento académico al estamento estudiantil, en las diferentes Unidades académico-administrativas de la Universidad de Nariño.

**Apoyo a la Investigación e Interacción Social:** destinada al acompañamiento de los procesos de investigación e interacción social, en los diferentes proyectos y convenios desarrollados en la Universidad de Nariño.

**Apoyo Administrativo:** destinada al acompañamiento de los procesos técnicos y administrativos, en las diferentes unidades académico -administrativas de la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS:** Las monitorías tendrán los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a las unidades académico – administrativas en el cumplimiento de sus funciones misionales y desarrollo de sus actividades.
- b) Fomentar en el estamento estudiantil la formación integral en aquellas áreas por las cuales tengan mayor afinidad intelectual o de desempeño profesional.
- c) Apoyar los procesos investigativos y de interacción social que se desarrollan en la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE QUIEN REALICE ACTIVIDADES DE MONITORIA:** Las monitorías tendrán sus funciones así:

**APOYO A LA ACADÉMIA:**

- a) Elaborar, preparar o seleccionar material académico e investigativo orientado por el o la docente para el desarrollo de la correspondiente asignatura.
- b) Apoyar al personal docente de la asignatura en actividades para el desarrollo de las clases o de los trabajos de investigación formativa.
- c) Ejecutar las tareas y actividades dirigidas al cumplimiento del plan de trabajo de cada monitoria.
- d) Apoyar al estamento estudiantil en el desarrollo de sus actividades académicas.

**APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:**

- a) Elaborar, preparar o seleccionar material investigativo solicitado por el director de grupo de investigación o director de proyecto o investigador principal, para el desarrollo de la correspondiente investigación.
- b) Apoyar al director de grupo de investigación o director de proyecto o investigador principal en
- c) el desarrollo de las diferentes actividades de investigación.
- d) Ejecutar las tareas y actividades dirigidas al cumplimiento del plan de trabajo de cada monitoria.

**APOYO ADMINISTRATIVO**

- a) Apoyar a la gestión documental y organización de la información de la unidad académico – administrativa.
- b) Apoyar en el desarrollo de las diferentes actividades de la unidad académico – administrativa.
- c) Ejecutar las tareas y actividades dirigidas al cumplimiento del plan de trabajo de cada monitoria.

**Parágrafo:** Quien se designe en una monitoria, no podrá asumir funciones del personal docente o intervenir en la evaluación académica del estamento estudiantil, no podrá asumir las funciones del director de grupo de investigación, director de proyecto, investigador principal o personal vinculado al proyecto de investigación, no podrá asumir las funciones del personal vinculado a la unidad académico – administrativa.

En ningún caso suplir o reemplazar las funciones del personal vinculado a la Universidad de Nariño de la unidad donde realizará el correspondiente apoyo

**ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE QUIEN REALICE ACTIVIDADES DE MONITORIA:**

- a) Cumplir cabalmente con las funciones y tareas que se le asignen en el plan de trabajo.
- b) Informar al Comité de Monitorías sobre los inconvenientes que se presenten en la ejecución del plan de trabajo.
- c) Mantener en reserva la información que la Universidad de Nariño le suministre.
- d) Fortalecer un ambiente sano de convivencia.
- e) Entregar informes mensuales de las actividades del plan de trabajo al responsable de la monitoria.
- f) Cuidar los bienes de la Universidad de Nariño que le hayan sido confiados para el desarrollo de las actividades de la monitoria.
- g) Asistir a las reuniones de capacitación y orientación convocadas por las unidades académico – administrativas y el Comité de monitorias.

**ARTÍCULO 7. DURACIÓN Y DEDICACIÓN HORARIA:** La duración de las monitorias dependerá del tipo de apoyo solicitado, así:

Apoyo académico	Hasta 5 meses
Apoyo a la investigación e interacción social	Hasta 6 meses
Apoyo administrativo	Hasta 6 meses

En casos excepcionales y debidamente soportados, la monitoria podrá ser solicitada por un tiempo menor.

Las horas de dedicación para las monitorias, independientemente del tipo de apoyo solicitado serán:

10 horas/semana  
15 horas/semana  
20 horas/semana.

**Parágrafo:** El Comité de Monitorías analizará la duración y horas de dedicación presentadas en la solicitud realizada desde las

diferentes unidades académico - administrativas, en conjunto con el plan de trabajo propuesto para cada monitoria. Una vez definida la dedicación horaria de la monitoria, no podrá excederse en ninguna circunstancia el número de horas establecidas.

**ARTÍCULO 8. COMITÉ DE MONITORÍAS:** Es el organismo que regula los procesos de asignación, evaluación y seguimiento de las monitorias en la Universidad de Nariño. Está conformado por:

Vicerrector Académico, quien lo preside.

Vicerrector Administrativo y Financiero.

Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social.

Director de Bienestar Universitario, quien asumirá la Secretaría del Comité.

Un representante profesoral ante el Consejo Académico, designado por este estamento

La representación profesoral ante el Consejo Superior

La Representación Estudiantil ante el Consejo Académico, con derecho a un voto por seccionales y un voto por sede central.

Presidente(a) del Consejo Superior Estudiantil.

**ARTÍCULO 9.** El Comité de Monitorías cumplirá las siguientes funciones:

- a) Establecer los calendarios de convocatoria a concurso de monitorias.
- b) Analizar las solicitudes de monitorias recibidas y realizar su estudio para aprobación.
- c) Realizar el proceso de seguimiento a las evaluaciones.
- d) Tramitar PQRS asociadas a los procesos de monitorias.
- e) Designar un Presidente Ad hoc en caso de ausencia o impedimento del Presidente del Comité de Monitorias.
- f) Solicitar el apoyo necesario para el desarrollo de cada sesión cuando se requiera.

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS MONITORIAS:** Los requisitos para acceder al ejercicio de una monitoria tendrán en cuenta factores de tipo académico, aspectos disciplinarios y conocimientos específicos en el área.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en uno de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, a partir de haber culminado el primer año de su carrera.
- b) Tener como mínimo un promedio acumulado de tres punto cero (3.00).
- c) No haber sido sujeto de sanciones disciplinarias en la Institución durante los últimos dos años.
- d) El estamento estudiantil podrá postularse a dos (2) monitorias por cada convocatoria y solo podrá ser designado en una. En ningún caso un estudiante podrá tener dos monitorias simultáneamente.

**Parágrafo:** Se designarán como monitores al estamento estudiantil asambleísta, elegido ante la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria, de conformidad con la resolución que para efecto expida la Rectoría.

**ARTÍCULO 11. SELECCIÓN DE MONITORIAS:** Las monitorias nuevas serán seleccionadas mediante concurso convocado por la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo con el calendario que establezca el Comité de Monitorías.

Las continuidades de monitorias serán evaluadas de acuerdo con el informe final de desempeño, el plan de trabajo propuesto en la solicitud y la justificación de necesidades, entregados por la correspondiente unidad académico - administrativa a través del responsable de la monitoria.

**Parágrafo:** Previo seguimiento y evaluación por parte del responsable de cada monitoría, se podrá solicitar su continuidad, sin que exista obligatoriedad de su aceptación por parte del Comité de Monitorias.

**ARTÍCULO 12. PROCESO DE SELECCIÓN:** El Sistema de Bienestar Universitario, a través de mecanismos de amplia publicidad, convocará al proceso de concurso para monitorias de acuerdo a los requerimientos que se hayan planteado en tal sentido por los solicitantes, dentro del calendario establecido por el Comité de Monitorias.

El proceso contemplará las siguientes etapas:

- a) Publicación de cronograma.
- b) Proceso de evaluación, teniendo en cuenta que el promedio acumulado corresponde al 50% y la prueba de conocimientos al 50% para un total de 100%.
- c) Publicación de resultados.
- d) Designación.

**ARTÍCULO 13.** Es responsabilidad de quien gane la convocatoria, la aceptación de la designación, dentro de los plazos establecidos por el Comité de Monitorías. De no ser aceptada, se procederá a asignar al siguiente de la lista de elegibles.

**ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN DE MONITORES:** Quienes hayan aceptado la Monitoría, serán designados mediante la correspondiente Resolución Rectoral de la Universidad de Nariño, bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**Parágrafo:** Mediante resolución expresa, la Rectoría podrá delegar la expedición de resoluciones de designación de monitorías.

**ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO:** el responsable de la monitoria debe realizar el proceso de seguimiento y evaluación continua, teniendo en cuenta el plan de trabajo. El informe mensual será remitido a las dependencias encargadas del pago de las monitorias, de acuerdo a los tiempos que se establezcan.

Al finalizar la monitoria se debe presentar un informe final que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo y la evaluación de desempeño, al Comité de Monitorías.

**ARTICULO 16.** El incumplimiento de las obligaciones y funciones por parte de quien realice la Monitoría, deben ser informadas por el responsable ante el Comité de Monitorías, quien remitirá a la instancia correspondiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA MONITORIA:** La Universidad se reserva la facultad de prescindir de los servicios de las monitorías antes del vencimiento del periodo para el cual fueron designadas, cuando se incumplan las funciones asignadas o ante fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud motivada por el responsable al Comité de Monitorías. En este caso, se podrá designar al siguiente de la lista de elegibles, o de no existir, se convocará nuevamente.

**ARTÍCULO 18. ESTIMULO ECONÓMICO:**

Las monitorías solicitadas por proyectos de Investigación e interacción social y convenios, serán financiadas con los recursos asignados para tal fin dentro de su presupuesto.

Las monitorías solicitadas por los grupos de investigación e interacción social, revistas y la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS - serán financiadas con recursos de la VIIS teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia.

Las monitorías solicitadas por los programas de posgrado, Centros de investigación, Escuelas de posgrados, Institutos de investigación, serán financiadas con los recursos asignados para tal fin dentro de su presupuesto.

Las monitorías que no se mencionen anteriormente serán financiadas con cargo al presupuesto del Sistema Bienestar Universitario, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia.

El monto del apoyo económico de las monitorías será cubierto de la siguiente manera, independientemente de la fuente de financiación y la Unidad Académica Administrativa que lo solicite.

10 horas	0,211 SMMLV
15 horas	0,317 SMMLV
20 horas	0,422 SMMLV

**Parágrafo 1:** El reconocimiento del apoyo económico por concepto de las monitorías no genera vinculación laboral con la Universidad de Nariño.

**Parágrafo 2:** El reconocimiento del pago se realizará máximo a los 10 días del mes siguiente, previo cumplimiento de los requisitos.



**ARTÍCULO 19. VIGENCIA:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 20.** Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, OCARA, Sistema de Bienestar Universitario y demás dependencias, anotarán lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de mayo de 2022.



**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**  
Presidenta



**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario General

Proyectó: Comité de Matriculas